

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 2½ rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

¿CONCLAVE Ó CONCLAVE?

Hé aquí una cuestion que á primera vista parece no poder dar lugar sino á una de dos soluciones, y que sin embargo se presta á tres distintas respuestas, ninguna destituida de potente apoyo. En efecto, si acudimos al recurso sencillo y natural de los argumentos de autoridad, la Real Academia Española, voto preeminente en la materia, nos dirá una y otra vez en su *Gramática* (1) que lo mismo se puede escribir *cónclave* que *conclave* porque de ámbos modos se pronuncia, y los diccionarios modernos con su ortografía discordante saldrán en apoyo de esta solucion anárquica; si queremos atenernos al uso

Quem penes arbitrium est, et jus, et norma dicendi,

la casi unanimidad con que los periódicos se han pronunciado recientemente por el esdrújulo debería arrastrarnos á todos por el mismo camino; y finalmente, si apelamos al criterio científico investigando el origen y filiacion de la palabra en cuestion y aplicando luego las reglas filológicas generalmente reconocidas y prescritas por la misma Academia, adquiriremos, segun creo, la evidencia de que no hay razon que autorice á dejar la pronunciacion clásica, eufónica y significativa de *conclave*, constantemente observada durante veinte siglos por lo ménos, para sustituirle un esdrújulo sin sentido y de puro capricho.

(1) Edicion de 1870, páginas 335 y 364.

Incidentalmente me ocupé de esta palabra en otro escrito publicado en *La Ilustracion Española y Americana* del 8 de Abril de 1877, diciendo allí lo siguiente: «La voz *conclave*, regular ya en el latin de donde nos ha venido, lo ha sido siempre igualmente en el idioma castellano, en el cual se ha llamado tambien en otro tiempo *cónclavio*, sin que nunca haya habido razon para convertirla en un esdrújulo que, por el contrario, tiene la triple falta de apartarse del sonido de su inmediata procedencia, destruir su significacion originaria y obligar á un esfuerzo que me parece algo difícil para gargantas castellanas.» Ahora conviene justificar aquellas indicaciones y espero que la prueba no dejará de ser concluyente.

Llámase *conclave* el lugar donde los cardenales se juntan y encierran para elegir papa, y tambien la Junta de los mismos cardenales reunida con el objeto expresado. La Real Academia Española quiere que signifique además «Junta ó congreso de gentes que se congregan para tratar algun asunto.» En esta acepcion aquella palabra pasaba ya por anticuada, pero la Academia la absuelve de este calificativo en la undécima edicion de su diccionario, como lo hizo con otras, movida del deseo de restituir ó conservar al idioma patrio muchas voces que más por poco conocidas que por otra justa razon tienen escaso ó ningun uso: deseo que yo aplaudo como regla general, pero cuya aplicacion al caso concreto de que se trata no me parece acertada, y ménos atendida la extension que se le da. He oido alguna vez: «Esto es cosa del conclave» ó bien: «Harán lo que decida el conclave;» pero ha sido en lenguaje familiar, en tono sarcástico y solo refiriéndose al conciliábulo de unos pocos que acordasen reserva-

damente y sin formalidades los rumores á propalarse ó la conducta á seguir por partidos ó facciones obedientes á la voz de aquellos. Concorre aquí, como se vé, una circunstancia interesante, la del secreto ó reserva, sin la cual es siempre viciosa y abusiva la adopción de la voz *conclave*, según demostraré más adelante.

Tales son las únicas significaciones que según los diccionarios tiene en castellano la palabra de que se trata, y las mismas con exclusión de la última se le dan, según creo, en todos los demás idiomas modernos. Sin embargo, en algunas ocasiones podrá ser útil y acaso necesario usarla para traducir exactamente la latina de igual sonido según la significación que tenía en la edad de oro de aquella lengua.

Porque la palabra tantas veces repetida no fué inventada para los cardenales ni para la elección de sumo pontífice, sino que existió siglos ántes que aquellos, habiendo sido de uso común en la antigua Roma, como lo atestiguan los escritos que nos han quedado de Neracio, de Terencio, de Ciceron, de Horacio, de Columela, de Plauto, de Suetonio, de Paulo y de Ulpiano.

¿Qué significaba, pues, en lo antiguo, y cuál fué su origen? Compónese evidentemente aquella voz de la partícula *con* y del ablativo *clave*; de manera que significando éste último *con llave* y denotando el prefijo concurrencia ó multiplicidad, el todo equivale á la expresión *con más de una llave*. Conviniendo en lo más esencial con esta explicación, se apartan algo de ella personas muy respetables por su saber. Mr. de Chateaubriand en sus *Memorias d' Outre-tombe*, Mr. Littré en su *Dictionnaire de la Langue Française* y el presbítero Mr. Banderolle en el *Dictionnaire de la Conversation et de la Lecture sous la direction de Mr. W. Duckett* señalan como componentes de conclave las voces *cum* y *clave* ó *clavis*, diciendo que significa *con llave* ó *con una llave*, ó *lo que está bajo llave* ó *apostento que se cierra con llave*; y Mr. Bescherelle en su *Dictionnaire National ou Dictionnaire Universel de la Langue Française*, después de indicar la misma composición de *cum* y *clavis*, la explica con la razón de que los cardenales cuando la elección de papa están encerrados bajo llave (1). Pero creo que los ci-

tados *messieurs* anduvieron poco acertados en la parte que discrepan sus explicaciones de la mía. Ellos convierten la partícula *con* en *cum* y hacen que sea regido por esta preposición el nombre que le sigue, cuando aquella debe formar el complemento de éste según la índole de semejantes composiciones: *con-sanguineus* era entre los latinos el de una misma sangre con otro ú otros; *con-socius*, el socio de una sociedad en relación con los demás socios de la misma; *con-tutor*, el tutor junto con otro; *confidejussor* ó *con-firmator*, el que junto con otro habia afianzado; *con-centrici*, los círculos que tienen un mismo centro; *con latrare*, ladrar á la vez varios perros; *con-victor*, el compañero de mesa; *con-vivere*, vivir en compañía dos ó más personas. En todos estos casos y otros varios corresponde al prefijo *con*, como se ha visto, un *con otro* ó *con otros* final. Ciertamente es que el nombre castellano *llave*, traducción de *clavis* debe ir precedido también en nuestro caso de la preposición *con*; pero esta otra ya la lleva consigo la palabra *clave* teniendo terminación de ablativo, y aún sin tenerla podría en composición haberse de sobrentender, como sucede en *conclavium*, también palabra latina, sinónima de *conclave* aunque de ménos uso. De lo dicho se infiere la necesidad de que haya, no una llave sola, sino dos por lo ménos, para que proceda la calificación de *conclave*. Con mi explicación concuerda la de Juan Andrés, quien en su glosa al cánón del Concilio II de Lyon sobre elección de pontífice, de que luego me ocuparé, dice que suele llamarse conclave aquello que se cierra con muchas llaves ó á lo cual se llega por medio de muchas llaves: *Quod pluribus clavibus clauditur, vel ad quod per plures claves itur*.

(Se continuará.)

(De la Revista de Gerona.)

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1878.

UNA VISITA Á LA SECCION DE ENSEÑANZA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

XII.

Después de la reseña general sobre el conjunto de los trabajos de maestros expuestos por el ministerio de instrucción pública, no renunciamos por esto en señalar especial y nominalmente algunos á la atención de los maestros; no renun-

(1) El semanario ilustrado universal *La Academia*, que es uno de los que escriben *conclave* le señala también el origen etimológico de *cum clavis*. De *cum clavis* sacar *conclave*..... francamente, no lo entiendo; pero así está nítidamente estampado en el número de 13 de marzo de 1878 de aquel periódico por muchos conceptos recomendable.

ciando tampoco en hacer lo mismo, al ménos para con algunos de aquellos trabajos de alumnos que llenan los escaparates de la larga galería adjunta á las salas del ministerio y de las clases 8, 7 y 6. Pero el número de estos envíos es tan considerable que, apesar de la enorme cantidad de notas que se nos ha facilitado, no nos sentimos aun con fuerzas bastantes para presentar aqui un resumen suficientemente definitivo de nuestras impresiones. Dejando, pues, para un poco más tarde esta parte de nuestra narracion, entraremos hoy de nuevo en las salas de las exposiciones escolares, y nos detendremos ante algunos escaparates que el jurado de recompensas ha distinguido, ó que, con diversos títulos, merecen algo más que la fugaz mencion á la cual nos hemos concretado anteriormente.

Por lo tanto, deberíamos hacer conocer, á lo ménos en cuanto á los principios generales de su organizacion, dos grandes escuelas establecidas recientemente en Paris, la Escuela Monge y la Escuela Alsaciana, cuyos programas pasan de mucho á las materias de la enseñanza primaria, puesto que tienden nada ménos que á preparar los alumnos para todas las carreras que requieren la segunda enseñanza clásica; pero que apoyan, como ya lo hemos dicho, esta elevada enseñanza sobre una instruccion primaria muy bien constituida y dada segun los métodos de la pedagogia científica moderna. La Escuela Monge y la Escuela Alsaciana nos pertenecerian tambien por su organizacion material; la Escuela Monge, en particular, ha expuesto ejemplares de mueblaje escolar, de los cuales las escuelas primarias, hasta las mismas elementales, podrian seguramente sacar mucho partido. Pero lo que tendríamos que decir respecto á estas dos escuelas pasaria de los límites de una revista que ya se prolonga un poco demasiado.

En la misma sala donde se encuentran las exposiciones de las Escuelas Monge y Alsaciana (7.ª sala), se encuentra tambien la del Comité para el fomento de los estudios comerciales en Francia (fundación Bamberger). Dicho comité se formó despues de los acontecimientos de 1870-1871. La primera iniciativa se debe á M. Henri Bamberger, administrador del Banco de Paris y de los Países Bajos, que liberalmente se ha encargado de todos los gastos de las diversas instituciones á las cuales ha servido de punto de partida; como tambien á M. Victor Duruy, antiguo ministro de instruccion pública y cuyo nombre será siempre querido y respetado de todos los maestros franceses. Entre los primeros fundadores figuran otros personajes no ménos conocidos en la vecina nacion: M. Jacques Siegfried, administrador de la Caja de descuento, M. Charles Robert, el eminente secretario general del ministerio de instruccion pública del tiempo de M. Duruy; M. Michel Bréal, M. Paul Leroy, Beaulien, etc. En 1873 la enseñanza comercial no se daba aun en Francia más que en cinco ciudades: Paris, Lion, Marsella, Ruan y el Havre; una sexta escuela, la de Mulhouse, acababa de desaparecer á causa de la anexion, ó más bien era la que habia sido trasladada á Lion. El principal obstáculo para la fundacion de nuevas escuelas era la falta de profesores.

La primera obra del Comité fué la fundacion de bolsas de 2000 y de 3000 francos, que se ofrecieron por via de concurso á jóvenes, pertenecientes la mayor parte á la carrera de la enseñanza, y que fueron colocados como alumnos en las escuelas de comercio de Francia y del extranjero, en el Havre, Marsella, Lion, Amberes (Bélgica), Venecia y Viena. Despues de dos ó tres, la mayor parte de estos bolsistas, se

han vuelto hábiles profesores que enseñan hoy en grandes establecimientos escolares las materias que constituyen, propiamente hablando, la ciencia comercial, á saber: el conocimiento de las mercancías, el derecho comercial, la geografia comercial, y las diversas operaciones financieras. Otros, bien cimentados en la instruccion que han adquirido, han encontrado empleos muy ventajosos en importantes casas de comercio ó de banca.

En 1876, pensando el comité que por de pronto su primer objeto estaba suficientemente conquistado, ha girado su actividad hácia otro lado. Para dar á los numerosos jóvenes que están empleados en Paris, en las casas de comercio ó de banca, los medios de completar sus conocimientos, ha fundado en el mismo Paris cursos de geografia comercial, de derecho comercial, de historia del comercio y de hacienda. Estos cursos, confiados á hombres muy competentes, han producido excelentes resultados. Cerca de 400 oyentes, por ejemplo, asisten á uno de ellos; las lecciones de los profesores son apuntadas y compuestas por una parte de los alumnos, apesar de que sobre el particular se les deje en completa libertad. En ciertas épocas fijas, el profesor hace diferentes preguntas, á los oyentes que lo solicitan, sobre las materias del curso. En fin, para estimular la aplicacion de los jóvenes y para darles en vista de su carrera un certificado de los conocimientos que han adquirido, al fin de cada año tienen lugar unos exámenes en los que se dan premios, y se conceden al mismo tiempo diplomas de capacidad á los alumnos más acreedores de cada curso. (1) El comité expone el reglamento y el programa de dichos cursos, como tambien cierto número de redaccion y composiciones de los alumnos.

Hemos hablado sobre los trabajos del comité para el fomento de los estudios comerciales y de los resultados que ha obtenido, primero para hacer, tanto como podamos, justicia á quien de derecho corresponde, y luego porque nos parece que fundaciones del mismo género, podrian tambien tener lugar en muchos de nuestros grandes centros, y contribuir por su parte al realce y progreso de nuestra fortuna comercial española, que no deja de tener, apesar de las apariencias, sus defectuosidades y escollos, y á la cual tienden no obstante por tantos lados el honor de España y su situacion moral en el mundo.

(Se continuará).

A. de B.

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 de Febrero.

Abierta la sesion se dió la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Elevar al Rectorado el espediente relativo al número de escuelas que corresponden á la villa de Amer.
- 2.º Remitir á informe de la Junta local de Cantallops una instancia que produce varias quejas contra el maestro.

(1) Memoria sobre los trabajos del Comité para el fomento de los estudios comerciales en Francia, (fundación BAMBERGER), Paris, 1878.

- 3.º Ordenar al Alcalde de Palol de Rebardit dé posesion inmediata á la maestra D.ª Lucia Viñas.
- 4.º Pasar al Sr. Gobernador una instancia presentada por varios vecinos de Terradas.
- 5.º Ordenar al Alcalde de Crespiá que ponga inmediatamente en posesion de su destino á la maestra últimamente nombrada por el Rectorado.
- 6.º Id. al Alcalde de Mayá para que proporcione local-escuela y casa-habitacion para el maestro.
- 7.º Pasar al Sr. Gobernador una solicitud de los maestros de ambos sexos que fueron de Cerviá, Sres, D. Esteban Arimany y D.ª Engracia Gispert.
- 8.º Elevar al Rectorado con informe favorable un expediente de Aviñonet.
- 9.º Aprobar el dictámen de la Comision relativo al expediente de D. José Cossa.
10. Pasar á informe de la Junta local de Palamós una reclamacion del maestro.
11. Pasar al Rectorado con informe favorable la pretension del Ayuntamiento de Isobol pidiendo la creacion de una escuela incompleta.
12. Nombrar una comision para informar el expediente de Caldas de Malavella.
13. Elevar al Rectorado el expediente incoado contra el maestro de Jafre.
14. Aprobar los nombramientos de varios maestros y maestras interinas.
15. Elevar á la Superioridad el expediente del último concurso.

Y se levantó la sesion.

* * *

El Ayuntamiento de Cassá de la Selva ha suspendido de empleo y sueldo á la Maestra pública de aquella poblacion por haber abandonado el destino sin el competente permiso en los dias ocho, once, doce y trece del presente mes, habiendo al efecto instruido expediente, que ha sido pasado á la Junta provincial.

Hace mucho tiempo que entre la mencionada Maestra y el Ayuntamiento existe una lucha que quisiéramos desapareciese de una vez; pero por más que los ánimos se hallan fuertemente sobreexcitados, no esperáramos que la Corporacion municipal llegase al extremo de hacer uso de facultades que la ley no le concede. No nos cabe duda de que el Sr. Gobernador dará las órdenes oportunas reparando la grave falta cometida por el Ayuntamiento de Cassá, y convendria que el inspector del ramo girase inmediatamente una visita para enterarse de cuanto ocurre en aquella poblacion. Por lo demás, es necesario que los profesores tengan presente las disposiciones vigentes ántes de ausentarse del punto en que sirven, pues sabido es que ningun funcionario público puede abandonar su destino ni un solo dia sin licencia de la autoridad correspondiente. Los Alcaldes no están facultados para conceder estas licencias sino el centro de donde parte el nombramiento del cargo que se ejerce.

* * *

Ha fallecido el Maestro público de Urtg, Sr. Castells, que servia aquella plaza hace veinticuatro años. Su muerte ha sido muy sentida por los vecinos de Urtg, pues el Sr. Castells reunia como profesor y particular circunstancias altamente recomendables.

Acompañamos en el sentimiento á su atribulada esposa é hijos.

* * *

Ha fallecido tambien, víctima de una enfermedad violentísima, la señorita D.ª Dolores Bosch, quien tanto se distinguió, por sus brillantes ejercicios, en las oposiciones celebradas en agosto último en esta capital.

¡Que Dios haya perdonado las virtudes de tan simpática como ilustrada jóven!

* * *

Ha visitado esta redaccion *El Protector del Magisterio*, á quien saludamos cordialmente deseándole honra y provecho.

* * *

Despues de tres años por lo ménos de suspension, ha sido trasladado á la Escuela Normal de Canarias D. Domingo de Miguel director de la de Lérida, ocupando su plaza el director de la de Canarias. De modo que el Sr. Ministro de Fomento se ha conformado con el dictámen del Consejo de Instruccion pública.

Por nuestra parte solo dirémos que el Sr. de Miguel es uno de los profesores más ilustrados y virtuosos del Magisterio español, y que donde quiera que se le destine no saldrá del camino reservado á los hombres honrados.

* * *

Segun nuestras noticias acaba de establecerse en Figueras una escuela protestante.

* * *

Los pueblos del distrito de La Bisbal han satisfecho en el 2.º trimestre por obligaciones de la 1.ª enseñanza la cantidad de 12.852 pesetas, quedando un déficit de 27.390 id. No llegan á media docena los pueblos que se hallan al corriente. Cada vez es más apurada la situacion del Magisterio en esta provincia.

* * *

El Director de la Escuela-modelo de párvulos de Barcelona ha publicado una obrita de mucha importancia para las escuelas; titúlase el *Libro de los párvulos*, primer libro de lectura corriente destinado á completar la educacion infantil. En él hallarán los profesores las nociones más indispensables sobre religion, moral é historia sagrada; sobre los tres reinos de la naturaleza; alfabeto ideográfico de artes y oficios; sobre los números, geometría y lenguaje, terminando con una seccion recreativa compuesta de cuentos y fábulas. Es un libro de gran utilidad no solo para las escuelas de párvulos sino para las elementales; en él campea un estilo claro y sencillo á la par que correcto, propio de los profesores experimentados y de profunda inteligencia de la niñez; está enriquecido además de bonitos grabados que auxilian el conocimiento de la parte doctrinal, y la impresion no deja nada que desear. Su precio es el de una peseta ejemplar y nueve la docena.

Felicitamos al autor por el mérito singular que encontramos en la obra que tenemos el gusto de anunciar.

* * *

La interesante *Revista de literatura, ciencias y artes* que se publica en esta capital, contiene en su último número el siguiente

SUMARIO.—¿*Conclave ó Conclave?* por D. Narciso Pagés.—*Recuerdos y Amores*, por D. Manuel Mata y Maneja.—*El Acuario*, (continuacion) por D. José Pascual y Prats.—*Lo bon missatge*, por D. Arturo Vinardell y Roig.—*Nuevos hallazgos en Caldas y Serriá*, por D. Manuel de Chia.—*Breve reseña de los naturalistas que vieron la primera luz en la provincia de Gerona*, por D. José Ametller.—*El Triquino espiral*, por D. Benito Vallés y Rovira.—*Una crónica arábiga*, por D. Enrique Claudio Girbal.—*Noticias*.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Primera enseñanza.

No debiendo los Maestros de Escuelas públicas, abandonar la enseñanza que tienen á su cargo como no sea por enfermedades ó con licencia obtenida en la forma correspondiente, y no pudiendo los Gobernadores disponer tampoco que aquellos se ocupen en servicio alguno que les obligue á ausentarse del punto de su residencia, esta Direccion general ha resuelto que en ningun caso nombre V. S. á los Maestros de Escuelas públicas, delegados de su autoridad para gestionar el pago de los débitos de los Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza ni por otro concepto alguno, debiendo utilizar para estos servicios á los empleados administrativos que están á sus órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1879.—El Director general, Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Real orden.

Ilmo. Sr.: La Junta de Instrucción pública de Huelva consulta si un Maestro de Escuela pública obtenida por oposicion conserva los derechos que tiene para optar por traslado á otra de igual clase y sueldo, y por concurso á las del superior inmediato en el caso de pasar á servir una plaza de sustituto; y teniendo en cuenta que no existe ninguna disposicion expresa que autorice para resolver la duda consultada en sentido afirmativo ó negativo, por lo que cabe dictar una regla fundada en la equidad y la conveniencia: que el Maestro que deja una Escuela que desempeña en propiedad por servir otra en calidad de sustituto sólo cambia de situacion dentro del Magisterio, descendiendo en categoría y perdiendo el derecho de la Escuela que regentaba, pero sin abandonar la enseñanza: que en su consecuencia no se les debe privar de la aptitud legal que adquirieron para obtener por traslado otra de igual clase y sueldo que aquella, y por concurso las del superior inmediato, aun cuando no lleven en ellas los diez años de servicios que se exigen al que por causa justificada abandona el Profesorado; y por último, que no recibe el menor perjuicio la enseñanza porque un Maestro titular desempeñe otra Escuela con el carácter de sustituto; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver

que los profesores que hayan desempeñado Escuelas públicas en propiedad obtenidas legalmente y pasen á servir otras como sustitutos, conserven para sus traslaciones y ascensos los derechos que adquirieron al obtener aquellas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1879.—G. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta de 1.º Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real orden.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los arts. 21 y 25 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto del año próximo pasado, tuvo á bien disponer S. M., en Real orden de 26 de Setiembre, que todos los funcionarios de cualquier categoría y clase que desempeñen cargos honoríficos ó retribuidos por el presupuesto general del Estado, de la provincia ó del Municipio, y que se hallen en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido la última en aquella fecha y los que pertenecen al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el art. 25 de la referida ley, señalando un plazo de dos meses á los que residieran en la Península y de seis á los que se hallaren en Ultramar y en el extranjero, y que á contar desde la fecha marcada en el art. 46 de la propia ley no se diese posesion á los que habiendo llegado á cumplir 18 años, sin exceder de 35, no exhibieran previamente aquellos documentos, ni se acrediten haberes á los que dentro de la misma edad estuviesen en activo servicio, si en el término marcado no cumplieran dicho requisito. A pesar de estas terminantes prevenciones, han sido tantas las solicitudes presentadas en las Diputaciones provinciales reclamando las certificaciones de que se trata en el plazo concedido, que muchos funcionarios no han logrado obtenerlas á causa de la dificultad material de expedirlas, atendido el tiempo que para ello exige la consulta de datos de diferentes fechas; habiéndose elevado con tal motivo á S. M. algunas instancias en solicitud de próroga por funcionarios que no han podido cumplir lo mandado en la citada Real orden de 26 de Setiembre.

En su vista, y teniendo en consideracion que esto se ha debido á causas ajenas á la voluntad de los interesados, y que no obstante los esfuerzos de la Administracion provincial ha hecho para contribuir al cumplimiento de dicha soberana disposicion no ha sido posible lograrlo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un nuevo plazo de dos meses á los funcionarios de la Península para que exhiban á sus Jefes inmediatos los documentos que determina el art. 25 de la ley de 28 de Agosto del año próximo pasado, y que se les acrediten y satisfagan los haberes que devenguen hasta el día 28 de Febrero, en que concluye el nuevo plazo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 Enero de 1879.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Ministro de

(Gaceta de 28 Enero)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc.
que interesan á los Sres. Maestros.

BARCELONA.—La Junta de instruccion pública, en sesion del 30 de Enero último, tomó varios acuerdos particulares relativos á la casa habitacion del Maestro de S. Adrian de Besós, al Maestro de Rajadell, á las escuelas y Maestros de Cervera, Rajadell, Perafita, Cubellas, Vila de Camps y Calders, al encargo de la enseñanza de Perafita D. José Cabasor, al nombramiento de D. José de Grampara, á la escuela de S. Andres de Palomar, á los nombramientos interinos de D. Juan Vilaró para S. Celoni y á D.^a Rosa Ralois para S. Pedro de Rivas, á las anotaciones hechas del mérito contraído por D. Gregorio de Monserrat, D. Pascual Sales y D.^a Francisca Lucena.

CÓRDOBA.—La Junta de instruccion pública, en sesion del 20 de Enero último, tomó varios acuerdos particulares referentes á D. Francisco Gordillo, á los exámenes efectuados en las escuelas de Belmez, á los expedientes de los Maestros que aspiran á las escuelas anunciadas por concurso en 14 de Diciembre último, á la casa y local de la escuela de niños de Nueva Carleya, á la Maestra de Luque, á la Maestra sustituta de Obejo.

JAEN.—La Junta de instruccion pública, en circular del 28 de Enero último, ordena á los ayuntamientos de los pueblos que no han establecido el número de escuelas que les corresponde segun la ley, de los que acompaña relacion, que procedan desde luego á incluir en el presupuesto municipal del próximo año económico de 1879 á 80 las cantidades necesarias para la dotacion, material y demás emolumentos que deben señalarse á cada una de dichas escuelas no establecidas, advirtiendo que no levantará mano hasta ver realizada tan importante mejora.

SANTANDER.—La Junta de instruccion pública, ha oficiado al Sr Jefe económico, para que obligue á los Ayuntamientos á ingresar en las administraciones de Rentas respectivas los haberes de los Maestros y material de Escuelas.

TERUEL.—La Junta de instruccion pública, en sesion del 24 de Enero último tomó varios acuerdos particulares referentes á D. Juan Mata y Escolano, á D. Pascual Villarreal, á D. Juan Antonio Faboloro Gayan, á D.^a Bertolda Filomena, Lozano Gil, á D.^a Lucía Anadon, al pago de lo que se adeuda á los Maestros de ambos sexos de Tornos, á los presupuestos de los Maestros del partido de Malderrobles, á D. Cristobaldo Domingo, á la solicitud pidiendo subvencion para las escuelas de Perales, al expediente contra D.^a Isabel Prats, y á la reclamacion del Maestro de Bágüena, D. Feliciano Garces.

ORENSE.—La Junta de instruccion pública, en circular de 29 de Enero último, ordena á los Maestros que no han remitido al inspector los estados de pagos correspondientes al último trimestre, y de los cuales acompaña relacion, que lo verifiquen antes del 5 de Febrero y que los trimestres sucesivos lo realice con puntualidad y sin que den lugar á recuerdos.

BADAJOZ.—La Junta de Instruccion pública, en sesion del 10 de Enero último, tomó varios acuerdos particulares referentes al expediente de D. Manuel Ginestad, á D. Fernando Beislegui, á la Maestra de Penalsordo, á lo que se adeuda al

Maestro de Orellana la Sierra, á D.^a Felisa Rodriguez Vargas, á los atrasos del Maestro de Reina, al anuncio en concurso de la escuela superior de Jerez de los Caballeros, á la solicitud de D. Saturnino Diaz, á una instancia de D. Diego Garcia Casasola, al Maestro de Medellin y á los débitos de los Maestros de Talavera la Real.

BARCELONA.—La Junta de Instruccion pública, en sesion del 6 del actual, tomó varios acuerdos particulares referentes á la escuela de niños de Fogás, á D.^a Esperanza Mora, al Maestro y Alcalde de San Adrian de Besós, á la escuela nocturna de adultos de Rajadell, á los títulos administrativos de D. Juan Yilaró y D.^a Rosa Bolois, á la reclamacion de la Maestra de Palansolifor, á D. Jaime Ibars, á la publicacion de una circular para que los Maestros presenten en el término de un mes, la hoja de méritos y servicios, y á que la secretaria de la misma Junta pueda admitir toda clase de documentos.

CASTELLON.—La habilitacion de la circunscripcion de la capital contestando á una consulta que le hacen varios Maestros manifiesta con fecha 7 del actual, que los habilitados tienen el mismo derecho á cobrar el tanto por ciento de habilitacion, satisfaciéndose los haberes de los Maestros directamente por los respectivos municipios, como si lo hacen los habilitados por si porque causa el mismo trabajo é idénticas responsabilidades.

HUESCA.—La Junta de instruccion pública en sesion del 30 de Enero último, tomó varios acuerdos particulares referentes al Maestro de Espes, á D. Sebastian Fuertes, al Maestro de Salinas de Jaca al de Salinas de Hoz, á la licencia de D.^a Josefa de Rivas, á la licencia de D. Lorenzo Santa Maria, á la imposibilidad de D. Francisco Nerin al Maestro de Almuniente, á los expedientes de sustitucion del Maestro de Coslean y Maestras de Ansó y Huerto, á los Maestros de Biscarrués, á la escuela de Puibolea á la reclamacion del Maestro de Ontiñena, á la comunicacion del Maestro de Pueyo de Fañanás, á la reclamacion de D.^a Petra Pellicer, al convenio entre el Maestro y Ayuntamiento de Hecho, al Maestro de los Corrales.

SALAMANCA.—La Junta de Instruccion pública, en sesion del 11 de Enero pasado, tomó varios acuerdos particulares relativos á lo que se adeuda á los Maestros de Calzada, de D. Diego y Navo de Francia, á los Maestros de Montejo y Alamedilla.

Dicha corporacion anuncia, con fecha 4 del actual, la vacante de la secretaria de la misma, insertada en el *Boletin oficial* el dia 7, á contar desde cuya fecha se conceden 30 dias de término para la presentacion de las solicitudes.

SECCION DE NOTICIAS.

De *El Magisterio Español*:

Para celebrar en el Ferrol la inauguracion del *Dique de la Campana*, el Casino Ferrolano ha puesto á disposicion de la Comision de festejos de los que se proyectan en aquella ciudad varios premios que han de ser distribuidos en dicho dia. Estos premios están divididos en tres grupos. El primero contiene tres premios á las virtudes morales, *fortaleza, abnegacion y constancia*. El segundo grupo abraza doce premios al trabajo. Y el tercer grupo es para premiar la aplicacion, en la forma siguiente:

«Tres premios.—Para un niño de cada una de las tres escuelas públicas de primera enseñanza de esta ciudad, que siendo pobre y recibiendo educación gratuita, aventaje á los compañeros en asistencia diaria, buena conducta y aplicación, paño para un traje completo.

Tres premios.—Para tres niñas pobres que con iguales condiciones que los niños anteriores, aprendan en las tres escuelas públicas de primera enseñanza. Un corte de vestido y un pañuelo de seda para cada una.»

Rendimos al Casino Ferrolano los elogios que merece por su caridad y generoso desprendimiento, así como lo acertadamente que se dispone á celebrar la inauguración del *Di-que de la Campana.*»

La Junta de primera enseñanza de Madrid, celosa por lo que á la misma se refiere, ha introducido las reformas siguientes:

Aumento de diez Escuelas superiores, seis de niñas y cuatro de niños, y el material que á ellas corresponde.

Aumento hasta 3.500 pesetas á los Maestros de párvulos, 2.000 que se asignan al Maestro y 1.500 á la Maestra.

Aumento hasta 6.000 pesetas al Inspector especial de las Escuelas públicas D. Valentin María Mediero.

Ha creado dos pensiones de 1.000 pesetas anuales cada una, para los alumnos de las Escuelas pública de esta capital que más se distinguen, mediante oposición, que sean hijos de Madrid y de padres pobres, para aprender un oficio.

Otras dos de 1.250 pesetas, para otros dos alumnos también de dichas Escuelas, y con iguales condiciones, para aprender un arte.

Y otras dos de 1.500 pesetas, para los dos alumnos también de dichas Escuelas, y con iguales condiciones, para seguir carrera.

Dos pensiones de 1.000 pesetas, una para un sordo mudo y otra para un ciego, con destino á su educación y enseñanza.

Para la compra de terrenos con destino á la edificación de locales para Escuelas, ha señalado 125.000 pesetas anuales.

Para fundación de un Museo pedagógico, 2.000 pesetas.

A las Escuelas de Artes y oficios establecidas en esta capital, se subvencionan con 3.000.

Para adquisición de libros de enseñanza con destino á las Escuelas, 10.000 pesetas; para premios á los Maestros y alumnos sobresalientes, 2.000.

El Gobernador civil de Castellón Sr. Santa María ha conseguido satisfacer 14.000 duros á los maestros de Escuela de la provincia, por lo cual ha recibido felicitaciones de diferentes corporaciones de la misma.

Sueldos.—Los Profesores de las Escuelas Facultativas de Derecho y letras de Paris tienen hoy 15.000 francos; los de Ciencias y Medicina, 13.000; los de la Escuela Superior de Farmacia, de 8 á 10.000. En los Departamentos, el sueldo mínimo es de 6.000 y el máximo de 11.000, 10.000 y 8.000 para las Facultades de Derecho y Letras, Medicina y escuelas de Farmacia. Los agregados en Paris perciben de 7.000 á 4.000 francos, y en los Departamentos de 3.500 á 3.000. Los Profesores del Colegio de Francia y Museo de Historia Natural, 10.000; los de la Escuela Normal superior,

7.500, 5.000 y 2.500, según el número de lecciones semanales, y 7.500 los de la Escuela de lenguas vivas orientales.

Leemos en *La Reforma*:

«Hemos oído asegurar, con referencia á persona que debe saberlo, que el Ayuntamiento de Madrid piensa elevar el sueldo de los Maestros de sus Escuelas públicas hasta 12.000 reales y la dotación de los de párvulos hasta 14.000.

Celebraremos mucho que lleguen á ser un hecho las noticias que nos han comunicado.

En el Ateneo de Madrid continúa la discusión pendiente sobre el tema *Las bases de la enseñanza.*

La Excm. Diputación provincial de Teruel, teniendo en cuenta los notables esfuerzos hechos por el maestro D. Domingo Lozano en la enseñanza de un niño ciego, ha gratificado á aquel con 500 pesetas, indemnizándole así en parte de los muchos gastos que con tal motivo se habrá visto precisado á hacer y de sus desvelos en pro de aquel desgraciado.

Leemos en *La Reforma*:

«El artículo que acerca de el Congreso pedagógico publicamos en este número, tomándolo de «El Monitor,» y debido á la pluma del Sr. Lopez Catalan, es lo mejor que hasta ahora hemos leído en esta materia.

Hay en este trabajo excelentes puntos de vista, elevación de ideas, profundidad de pensamiento, y clara percepción de lo que debiera ser un acto de ese género.

Tan conformes estamos con el artículo á que nos referimos, que no concebimos posible ni conveniente esa reunión magna del Profesorado, sin que en ella se ventilen, por las eminencias del Magisterio, los grandes problemas que apunta el Sr. Lopez Catalan.

La cuestión está ahora en saber si hay en España, como ha dicho otro periódico, muchos Maestros capaces de levantar la discusión hasta la altura necesaria para salir airoso en la demanda.

Porque se va á tratar de un acontecimiento que ha de llamar sobre nosotros, no solamente la atención del Gobierno y de los legisladores, sino de todo el mundo civilizado.

Y es preciso no hacerse ilusiones; porque la prueba puede ser terrible, y acreditarnos para siempre, ó hundirnos para mucho tiempo.

El Monitor suplica al Ministro de Fomento, que las propuestas de Maestros se hagan por ternas, y no por listas en que pueden caber veinte ó treinta, dándose el caso de nombrarse á uno de los últimos.

Bueno es que periódicos que pasan por ser tan conservadores, vengán á darnos la razón en el juicio que omitimos cuando se restauró, en 1874, la antigua legislación en materia de nombramientos.

También recuerda el mismo apreciable colega, que mientras fué director general de Instrucción pública el Sr. Mena y Zorrilla, todos los nombramientos recayeron en los primeros números de las propuestas.

La verdad es que, como el Sr. Mena y Zorrilla, ninguno.

SECCION DE ANUNCIOS.

NOCIONES DE GRAMÁTICA CASTELLANA

PARA

LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

DON FRANCISCO LOPERENA

PROFESOR DE ESTA ASIGNATURA

EN

LA ESCUELA NORMAL DE GERONA.

1 tomo 8.º 4-rs.

Véndese en las principales librerías. Para los pedidos al por mayor, dirigirse á V. Dorca, Gerona.

LEYES

ELECTORALES

DE

Ayuntamientos, Diputados Provinciales,

DIPUTADOS Á CÓRTEES Y SENADORES

COMPRENDE

la ley de 20 de Agosto de 1870, con las reformas introducidas en ella por la de 16 de Diciembre de 1876, la de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, y la de 20 Julio del mismo año para Diputados á Córtes

CONCORDADAS ENTRE SÍ

y anotadas con las disposiciones que las aclaran ó modifican

y ampliadas con un apéndice

que contiene la novísima ley electoral de Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878 y la circular de 30 del mismo para su ejecución y cumplimiento.

VÉNDESE EN LA LIBRERÍA DE VICENTE DORCA, GERONA.

GUIA DE ELECCIONES

MUNICIPALES Y PROVINCIALES,

SENADORES Y DIPUTADOS A CORTES;

CON LAS ÓRDENES PUBLICADAS HASTA EL DIA;

CON CITAS, MODELOS Y FORMULARIOS,

por

EUSEBIO FREIXA.

Un cuaderno en 4.º 3 reales.

APÉNDICE A LA GUIA DE LA CONTRIBUCION

DE

INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA

Ó SEA

REGLAMENTO DE AMILLARAMIENTOS,
RIQUEZA TERRITORIAL URBANA Y PECUARIA,

por

EUSEBIO FREIXA.

Un cuaderno en 4.º 2 reales.

GUIA

ó

CARTILLAS AMILLARAMIENTOS,

LISTAS, LIBROS-REGISTROS ETC,

DE LA

RIQUEZA RÚSTICA, URBANA Y PECUARIA.

Contiene todos los Decretos y Órdenes, hasta la fecha.

Un cuaderno en 4.º 8 reales.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1879.